

CONVENIO MARCO DE CONCERTACIÓN (EN LO SUCESIVO EL “CONVENIO”) QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL (EN LO SUCESIVO, “SEDESOL”) REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL C. JOSÉ ANTONIO MEADE KURIBREÑA; Y POR LA OTRA PARTE, FOMENTO SOCIAL BANAMEX, A.C. (EN LO SUCESIVO, “FOMENTO”) REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ANDRÉS ALBO MÁRQUEZ, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES:

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, expone la ruta que el Gobierno de la República se ha trazado para contribuir, de manera más eficaz, a que todos juntos podamos lograr que México alcance su máximo potencial. Para lograr lo anterior, se establecen como Metas Nacionales un México en Paz, un México Incluyente, un México con Educación de Calidad, un México Próspero y un México con Responsabilidad Global. Asimismo, se presentan Estrategias Transversales para Democratizar la Productividad, para alcanzar un Gobierno Cercano y Moderno, y para tener una Perspectiva de Género en todos los programas de la Administración Pública Federal.

El referido Plan establece que el desarrollo social debe ser prioridad de un México Incluyente, que propone enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva.

Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos, a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, energía eléctrica, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna, como base de un capital humano que permita desarrollarse plenamente como individuos.

Al igual que en el resto de las Metas Nacionales, las políticas contenidas en México Incluyente no están diseñadas de manera aislada. Estas acciones se complementan con las políticas de seguridad, impartición de justicia, educación y fomento económico, que forman parte de las demás metas del Plan, así como con las Estrategias Transversales propuestas.

Con fecha 22 de enero de 2013, el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, expidió el Decreto por el que se establece el Sistema para la Cruzada Nacional contra el Hambre (SINHAMBRE), como una estrategia de inclusión y bienestar social, que se implementará a partir de un proceso participativo de amplio alcance cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como de los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, para el cumplimiento de los objetivos de la Cruzada Nacional Contra el Hambre.

En el artículo Segundo de dicho Decreto se establece, en el apartado de los objetivos de la Cruzada Nacional Contra el Hambre, que las acciones necesarias para combatir el hambre en la población mexicana, se articularán en torno a los siguientes componentes: 1) Cero hambre, 2) Eliminación de la Desnutrición Infantil, 3) Aumento de producción e ingreso de productores, 4) Minimización de pérdidas post-cosecha y 5) Promoción de la participación comunitaria.

En el artículo Décimo Tercero de dicho Decreto, se convoca a la sociedad civil organizada y a los particulares a sumarse activamente a las acciones de la Cruzada Nacional Contra el Hambre.



De conformidad con la normatividad aplicable, la Secretaría de Desarrollo Social está comprometida con la promoción de la participación activa de la sociedad en la planeación, ejecución, evaluación y supervisión de la política social, para lo cual promueve a su vez la celebración de convenios con organizaciones civiles y privadas para la instrumentación de los programas de desarrollo social.

DECLARACIONES:

I. Declara SEDESOL, a través de su representante, que:

- a) Es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2º y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- b) De acuerdo con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde, entre otras atribuciones: Fortalecer el desarrollo, la inclusión y la cohesión social en el país mediante la instrumentación, coordinación y seguimiento, en términos de ley y con los organismos respectivos, de las políticas siguientes: a) Combate efectivo a la pobreza, b) Atención específica a las necesidades de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los colonos y marginados de las áreas urbanas, y c) Atención a los derechos de la niñez, de la juventud, de los adultos mayores, y de las personas con discapacidad; formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; y promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para fortalecer el desarrollo e inclusión social, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales y con la participación de los sectores social y privado.
- c) El C. José Antonio Meade Kuribreña fue designado por el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos Lic. Enrique Peña Nieto, como Secretario de Desarrollo Social y cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la propia **SEDESOL**.

II. Declara FOMENTO, a través de su representante, que:

- a) Es una asociación civil constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, como consta en la escritura pública N°. 33641, de fecha 15 de diciembre de 1992, otorgada ante la fe del Licenciado Roberto Núñez y Bandera, Notario Público N°. 1 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Distrito Federal, en la Sección de Personas Morales, bajo el folio N°. 28516, el día 25 de enero de 1993.
- b) Su representante legal cuenta con la capacidad y facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, según consta en la escritura pública N°. 28,798, de fecha 15 de diciembre de 2008, otorgada ante la fe del Licenciado Guillermo Oliver Bucio, Notario Público N°. 246 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio en el folio de Personas Morales N°. 28,516, el 13 de enero de 2009, mismas que no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.
- c) Su objeto social le permite coadyuvar en el marco de la política social nacional con las autoridades federales, estatales o municipales, en la realización de obras, proyectos o servicios públicos relacionados con las actividades que realiza **SEDESOL**, siempre que dichas actividades convengan a los fines de **FOMENTO**.



38

- d) Entre las actividades permitidas por su objeto social se encuentran el otorgar en la medida de sus posibilidades, apoyos económicos en efectivo o en especie a instituciones, asociaciones, fundaciones o personas morales, públicas o privadas que estén dedicadas a actividades similares a los fines de **FOMENTO** y que tengan como prioridad la protección y ayuda en beneficio de personas, sectores o regiones de escasos recursos o que enfrentan condiciones de riesgo o discriminación; apoyar las actividades tendentes a lograr mejores condiciones de vida y subsistencia de los grupos desprotegidos y apoyar el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas, y grupos vulnerables por edad, sexo o problemas por cualquier tipo de discapacidad; el apoyo a las actividades productivas para promover la generación de empleos e ingresos de personas, familias, grupos y organizaciones productivas, desarrollados por personas de escasos recursos o ubicados en zonas marginadas o rurales o afectadas por desastres naturales; así como la participación en acciones de protección civil de la población en condiciones de riesgo o que hubieren sido víctimas de desastres sufridos por fenómenos de la naturaleza, o bien, se trate de daños ambientales, siempre que dichas actividades convengan a los fines de **FOMENTO**.

III. Declaran LAS PARTES, a través de sus representantes, que:

- a) Desde el año 1994, **FOMENTO** y **SEDESOL** han venido colaborando en la realización de proyectos orientados a la visión del desarrollo social de México, que considera como factor fundamental la corresponsabilidad de toda la sociedad en la búsqueda y logro de un efectivo desarrollo social; que conscientes de las necesidades por las que atraviesan amplios sectores de la población, las cuales requieren de apoyo suficiente y oportuno tanto de las autoridades como de la sociedad, han decidido conjuntar esfuerzos y colaborar para incidir de forma determinante en la atención a la problemática social de México.
- b) Mediante la firma del presente Convenio, **LAS PARTES** están de acuerdo en colaborar y conjuntar esfuerzos para incidir de forma determinante en la atención a la problemática social en México y con pleno respeto a la composición pluricultural de la Nación Mexicana, para lo cual suscriben el presente Convenio al tenor de las cláusulas siguientes.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

SEDESOL y **FOMENTO** convienen en que el objeto del presente Convenio consiste en colaborar conjuntamente, de acuerdo con sus respectivas atribuciones y en la medida de sus posibilidades, en las actividades, obras y proyectos orientados a impactar favorablemente en el mejoramiento de las condiciones de vida de los sectores de la población en situación de pobreza y vulnerabilidad en las entidades y/o municipios de la República mexicana que previamente determinen **LAS PARTES**.

En términos del artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social, las áreas sobre las que versarán las acciones específicas que podrán llevar a cabo **LAS PARTES** en los términos del presente Convenio, son las siguientes:

- I. Rezago educativo promedio en el hogar;
- II. Acceso a los servicios de salud;
- III. Acceso a la seguridad social;
- IV. Calidad y espacios de la vivienda;
- V. Acceso a los servicios básicos en la vivienda;



RT

- VI. Acceso a la alimentación, y
- VII. Ingreso corriente per cápita.

Para la realización de las actividades antes señaladas, **LAS PARTES** podrán aportar recursos de manera conjunta o separada a las instancias ejecutoras de las acciones o proyectos, de conformidad con su normatividad aplicable.

SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, se podrán celebrar Convenios Específicos de Concertación (en lo sucesivo los "Convenios Específicos") entre **FOMENTO** y **SEDESOL**, según se requiera. Los Convenios Específicos estarán sujetos a la normatividad aplicable y serán firmados por los representantes que cuenten con las facultades legales respectivas, en los que se establecerán las acciones, aportaciones y compromisos de **LAS PARTES**. **LAS PARTES** no estarán obligadas a celebrar un número mínimo o determinado de Convenios Específicos.

TERCERA.- APOYOS DE ORGANIZACIONES Y/O INSTITUCIONES ADICIONALES.

LAS PARTES acuerdan que **FOMENTO** podrá buscar la concurrencia de otras instituciones y organizaciones de los sectores público, privado y social, nacionales o internacionales (en lo sucesivo las "Instituciones"), con fines similares a su objeto social e interesadas en coadyuvar en los proyectos o proyectos afines a los que realicen **LAS PARTES**, ya sea conjunta o separadamente, siempre que no contravengan a la normatividad aplicable al objeto del presente Convenio.

Asimismo, **FOMENTO** coadyuvará con **SEDESOL** para que diversas Instituciones identifiquen, formulen y presenten a **SEDESOL** sus propios proyectos por los conductos institucionales apropiados, de acuerdo a la normatividad aplicable.

A efecto de facilitar esta concurrencia **SEDESOL**, por su parte, en el ámbito de sus atribuciones, podrá apoyar las gestiones que se requiera realizar con otras dependencias o entidades gubernamentales mexicanas, en caso de ser necesario, obligándose **LAS PARTES** a evitar la duplicidad de esfuerzos y gastos correspondientes.

CUARTA.- DE LAS ACCIONES DE ATENCIÓN POR FENÓMENOS NATURALES.

En situaciones excepcionales, ante la ocurrencia de un desastre ocasionado por el impacto de fenómenos naturales y a petición de cualquiera de **LAS PARTES** se podrán realizar aportaciones o donativos de recursos privados y/o públicos federales, conforme a la normatividad aplicable a **SEDESOL** y los estatutos sociales y políticas internas de **FOMENTO**, para la realización de las obras de atención de daños para realizar acciones, de manera enunciativa mas no limitativa, en las zonas y sectores sociales que se requiera, dentro del marco de los programas emergentes de reconstrucción, reactivación económica y desarrollo sustentable, así como reducción de riesgos ante desastres, en los términos y condiciones que se establezca, en su caso, en los Convenios Específicos, de conformidad con lo establecido en la Cláusula **Segunda** del presente Convenio y demás normatividad aplicable.

QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.

Para reconocer la participación de **FOMENTO**, **LAS PARTES** acuerdan que en la publicidad que se realice de las actividades resultado del presente Convenio, aparecerán las marcas "Fomento Social Banamex" y "Banamex" propiedad de Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex (en adelante las "Marcas Banamex"), siempre y cuando se cuente con la autorización expresa de Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex (Banamex) y dicha exhibición tenga como finalidad el cumplimiento del presente Convenio. Asimismo, aparecerá el logotipo de **SEDESOL** en las mismas condiciones.



LAS PARTES acuerdan que no se podrán usar las Marcas Banamex que sean utilizadas para el cumplimiento del presente Convenio, en asociación a cualquier actividad política o proselitista que pueda vincular las Marcas Banamex o actividades derivadas del presente, con personas físicas o morales que representen a cualquier partido político o actividad proselitista de cualquier índole.

SEDESOL reconoce que Banamex es el titular, universal y exclusivo de los derechos sobre las Marcas Banamex, así como de cualquier material que con fines de capacitación aporte o desarrolle **FOMENTO** o Banamex en cualquier Proyecto y en general de todos los derechos patrimoniales de propiedad intelectual de las obras de cualquier tipo que se contengan en el material que en su caso aporte o desarrolle Banamex o **FOMENTO** para el cumplimiento de este Convenio o de sus Convenios Específicos (la "Propiedad Intelectual Banamex").

LAS PARTES reconocen que las marcas y/o logotipos propiedad de cada una de ellas, podrán ser exhibidos a fin de reconocer la participación de cada una de ellas en el cumplimiento de las actividades de este Convenio, por lo que podrá hacer uso de dichas marcas de conformidad con lo previsto en el presente Convenio, sin que por dicha circunstancia sean considerados como licenciatario, cesionario o beneficiario de los derechos de propiedad industrial e intelectual antes referidos.

Toda aquella información y/o material que sea propiedad intelectual de cada una de **LAS PARTES**, y que se entregue para el cumplimiento de las actividades derivadas del presente Convenio, será propiedad intelectual de la Parte que la haya aportado, por lo que la otra Parte no podrá modificarla, fijarla, reproducirla, o comunicarla o en general usarla o explotarla en forma distinta a la expresamente convenida en este Convenio o, en su caso, a lo convenido en los Convenios Específicos correspondientes, reclamar derecho de propiedad intelectual alguno sobre la misma, así como tampoco a permitir que la modifiquen, fijen, reproduzcan o comuniquen o en general la usen o exploten las personas por él empleadas para el cumplimiento del presente Convenio sin autorización expresa y por escrito de la otra Parte, por lo que en caso de producirse cualquier contravención a lo anterior, la Parte que incumpla esta obligación será responsable frente a la otra Parte de los daños y perjuicios que le sean causados por este concepto.

SEDESOL se obliga a no usar la Propiedad Intelectual Banamex, sin consentimiento previo y por escrito de Banamex. También se obliga a no llevar a cabo ningún acto por el cual la Propiedad Intelectual Banamex se viere afectada. En caso de cualquier controversia, litigio, reclamo y/o disputa en relación con los derechos mencionados, **SEDESOL** deberá notificar a Banamex y a **FOMENTO** la existencia de tal controversia, litigio, reclamo y/o disputa en lo que a **SEDESOL** corresponda.

Con excepción de los mecanismos publicitarios que se empleen, cada Parte se obliga a no utilizar, emplear o reproducir las marcas, logotipos, imagen o denominación de la otra Parte, sin la autorización expresa por escrito de ésta, en la publicidad o en cualquier tipo de documento que llegare a suscribir o difundir. En caso contrario, se obliga a sacar en paz y a salvo a la otra Parte de cualquier reclamación, conflicto o controversia judicial o extrajudicial que tuviera que enfrentar con terceros con motivo del incumplimiento de las obligaciones contraídas al respecto.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula por alguna de **LAS PARTES** o cualquiera de sus empleados, la Parte afectada podrá ejercer las acciones penales, civiles y/o administrativas a que el hecho de lugar, así como dar por terminado el presente Convenio, sin perjuicio de exigir el pago de los daños y perjuicios que conforme a la legislación aplicable le correspondan.

Las anteriores previsiones también serán aplicables en lo conducente a la propiedad intelectual relacionada con las empresas integrantes del Grupo Financiero Banamex y de las empresas



Handwritten signature or initials.

filiales y subsidiarias de dichos integrantes que sea aportada para el cumplimiento del presente Convenio.

SEDESOL podrá determinar en el ámbito de sus atribuciones y de la normatividad aplicable en la materia, qué información puede ser proporcionada a **FOMENTO**, de manera que se puedan optimizar las metodologías y estrategias para el desarrollo comunitario, y que sea relevante para el diagnóstico, seguimiento, registro y evaluación de los procesos de desarrollo social y sus resultados.

SIXTA.- CONFIDENCIALIDAD.

En los casos en que se considere expresamente necesario y sin contravenir lo dispuesto por la Ley de la Propiedad Industrial, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **LAS PARTES** guardarán la confidencialidad y reserva de la información que intercambien.

Por ello, cuando así se acuerde expresamente, **LAS PARTES** se obligan a:

- a) No revelar, divulgar y/o transmitir la información confidencial y la reservada:
 - (i) A terceros; o
 - (ii) A toda aquella persona a quien no sea indispensable revelarle la Información Confidencial o reservada.

Asimismo, **LAS PARTES** harán que el personal o sus prestadores de servicios legitimados que tengan acceso o conocimiento de la información que expresamente se clasifique como confidencial o reservada, la guarden y mantengan bajo dicho carácter. **LAS PARTES** deberán, en su caso, celebrar todos aquellos contratos o convenios de confidencialidad a fin de que su personal proteja la información confidencial y/o reservada. **LAS PARTES** deberán capacitar a su personal y a los referidos prestadores de servicios, en relación con el uso de la información confidencial o reservada, así como de los alcances de las obligaciones de confidencialidad y reserva contenidas en el presente Convenio.

- b) Proteger la información confidencial y/o reservada, con el mismo cuidado con el que protege su propia información.
- c) No utilizar en beneficio propio y/o de terceros la información confidencial y/o reservada, en el entendido de que la misma solo la utilizará conforme a lo previsto en el presente Convenio.

Dentro de la información confidencial y/o reservada no se incluye la siguiente información:

- (i) La que requiera ser reportada o divulgada a las autoridades correspondientes en cumplimiento de alguna ley, reglamento o decreto; o bien, que dicho requerimiento sea resultado de una orden, sentencia o laudo que sea obligatorio para cualquiera de **LAS PARTES**, situación que deberá informar inmediatamente a la Parte dueña de la información;
- (ii) La que **LAS PARTES** hubiesen poseído con anterioridad a la celebración del presente Convenio;
- (iii) La que **LAS PARTES** hayan obtenido legalmente de un tercero, sin que dicho tercero haya tenido la obligación de mantenerla bajo el carácter de confidencial o reservada;
- (iv) La que sea del dominio público;
- (v) La que sea desarrollada en forma independiente por cualquiera de **LAS PARTES**; y
- (vi) La que sea revelada por alguna de **LAS PARTES** con previa autorización por escrito de la otra Parte.



Handwritten signature or initials.

Al término de este Convenio, **LAS PARTES** estarán obligadas por un periodo similar al establecido en la Cláusula de "Vigencia" de este Convenio a no divulgar o usar la información confidencial o reservada y a devolver de inmediato todos los documentos y materiales de su propiedad que contengan información que con motivo de la celebración del presente Convenio le haya sido comunicada o entregada.

Queda expresamente entendido que **LAS PARTES** podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento jurídico, en sus actividades institucionales y de difusión, previo acuerdo por escrito, otorgando los créditos correspondientes a cada una de ellas, según corresponda.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.

LAS PARTES manifiestan que el personal designado por cada Parte para el cumplimiento de este Convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la Parte respectiva, por lo que no se crearán nexos de carácter laboral con la contraparte, a la que bajo ninguna circunstancia se le podrá considerar como patrón solidario o sustituto, por lo que cada Parte se obliga a hacerse responsable de todas las reclamaciones individuales o colectivas que por cualquier razón puedan presentar sus trabajadores, así como las sanciones que pudieran imponerles las autoridades administrativas o judiciales del trabajo.

OCTAVA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

LAS PARTES realizarán las acciones necesarias para cumplir con las obligaciones pactadas en el presente Convenio o cualquier Convenio Específico que derive del mismo.

Este Convenio y los Convenios Específicos que deriven del mismo, podrán suspenderse temporalmente cuando ocurran circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por éstos, todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, que impidan o motiven el incumplimiento de las actividades que se consignan en este instrumento; dicha suspensión deberá estar plenamente justificada y la Parte afectada deberá dar un aviso por escrito a la otra Parte, en la inteligencia de que, una vez superado el acontecimiento, se deberán reanudar las actividades cuando las circunstancias antes mencionadas desaparezcan. Si el evento no pudiera superarse o resolverse en un plazo razonable, **LAS PARTES** podrán solicitar la terminación anticipada del presente Convenio así como de los Convenios Específicos que deriven del mismo, de conformidad con lo señalado en la Cláusula **DÉCIMO SEGUNDA** del presente Convenio.

NOVENA.- PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN.

LAS PARTES acuerdan que podrán dar a conocer al público en general, la concertación y colaboración conjunta contenida en el presente Convenio y/o de sus Convenios Específicos para los fines que más convengan, por los medios impresos, electrónicos, televisivos, radiofónicos o por cualquier otro que consideren conveniente, en conjunción o por sí mismas, previa autorización por escrito de la otra Parte, cuidando y protegiendo en todo momento la imagen y prestigio de ambas, así como las disposiciones relativas a la información reservada y/o confidencial, en los términos previstos en el presente Convenio.

Lo anterior, siempre que dicha difusión no tenga ningún fin electoral o proselitista, ni contravenga las disposiciones legales, ni las políticas internas de **FOMENTO**.

DÉCIMA.- VIGENCIA.

El presente Convenio es obligatorio para **LAS PARTES**. Entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de cinco años.



Handwritten signature or initials in black ink.

LAS PARTES acuerdan que los Convenios Específicos que suscriban al amparo del presente Convenio deberán incluir el calendario de actividades, con indicadores de cumplimiento, cuyos avances deberán reportarse a las personas designadas previamente en cada Convenio. Los Convenios Específicos no podrán tener una vigencia superior a la de este Convenio.

En caso de terminación anticipada, **LAS PARTES** acuerdan que deberán concluirse las actividades previamente iniciadas al amparo de los Convenios Específicos que se hayan celebrado.

DÉCIMO PRIMERA.- MODIFICACIONES.

LAS PARTES convienen que cualquier modificación o adición al presente instrumento o a los Convenios Específicos se realizará de común acuerdo y a través del convenio modificatorio correspondiente, debidamente firmado por **LAS PARTES** que en éste intervienen y el mismo deberá agregarse como parte integrante del propio Convenio o Convenio Específico.

Cualquier modificación que se realice al presente Convenio, aplicará, en lo conducente a los Convenios Específicos. Cualquier modificación a los Convenios Específicos, aplicará sólo al Convenio Específico de que se trate, en el entendido de que no podrán contravenir las disposiciones de este Convenio.

DÉCIMO SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.

Serán causas de terminación del presente Convenio, las siguientes:

1. El incumplimiento de alguna de **LAS PARTES** a las obligaciones adquiridas en el cuerpo de este Convenio.
2. La imposibilidad física o jurídica para continuar con el objeto de este Convenio.
3. El caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines objeto de este Convenio.
4. El consentimiento mutuo de **LAS PARTES** o la voluntad unilateral de alguna de ellas, que se exprese por escrito en un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles anteriores a la fecha en que se pretenda dar por terminado el presente instrumento, debiendo justificar las causas que dieron origen a la decisión.

LAS PARTES acuerdan que en los casos previstos en los numerales 1 y 4 de la presente Cláusula procederá la terminación del Convenio, sin responsabilidad alguna para **LAS PARTES** que lo invoquen, y sin necesidad de declaración judicial alguna, mediante notificación por escrito a la contraparte con 45 (cuarenta y cinco) días hábiles de anticipación a la fecha de terminación anticipada del Convenio. **LAS PARTES** deberán dar cumplimiento a las obligaciones que se encuentren pendientes a la fecha de terminación.

Para lo previsto en los numerales 2 y 3, la Parte que no pueda cumplir con lo establecido en el presente Convenio, deberá notificar a la otra, por escrito y explicando los motivos del incumplimiento, con 45 (cuarenta y cinco) días hábiles de anticipación, para así poder establecer entre **LAS PARTES**, los mecanismos necesarios para concluir, en su caso, los asuntos pendientes de ejecución.

En caso de terminación del presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan que también se considerarán terminados todos los Convenios Específicos firmados a la fecha de terminación del presente Convenio, para lo cual se comprometen a realizar las gestiones que sean necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones que se encuentren pendientes a la fecha de terminación, en los términos de la Cláusula **OCTAVA** del presente.



En caso de que alguna de **LAS PARTES** decida terminar anticipadamente alguno de los Convenios Específicos a los que se refiere este Convenio, lo podrá hacer sin que lo anterior implique la terminación del presente Convenio, apegándose a lo establecido en la Cláusula **OCTAVA** del presente.

DÉCIMO TERCERA.- POLÍTICAS INTERNAS DE FOMENTO.

LAS PARTES establecerán en los Convenios Específicos que celebren, los mecanismos y responsables de velar por que se cumpla con sus políticas establecidas sobre conflictos de interés, evitando en general situaciones en las que se antepongan o parezca que se anteponen intereses personales frente a los intereses de **FOMENTO** y/o de **SEDESOL**.

Cualquiera de **LAS PARTES** deberá notificar a la otra, dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a que tenga conocimiento:

- (i) de las relaciones de parentesco que detecte que existen entre su personal, con personal de **SEDESOL** o de **FOMENTO** y que laboren en áreas relevantes para efectos del presente Convenio; y
- (ii) de la contratación de ex-personal de **SEDESOL** por parte de **FOMENTO** o viceversa.

LAS PARTES se obligan a no ofrecer ni dar incentivos, numerario o regalos, bajo ninguna circunstancia, a persona o institución alguna con el objetivo de obtener alguna ventaja o lucro indebido. **LAS PARTES** establecerán en los Convenios Específicos que se celebren, los mecanismos y responsables de evitar cualquier acto de corrupción.

Adicionalmente, **LAS PARTES** manifiestan que con anterioridad a la celebración del presente Convenio, no realizaron actividad alguna que ubique a su personal en los supuestos mencionados, directa o indirectamente.

DÉCIMO CUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Para los efectos previstos en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, **LAS PARTES** reconocen y aceptan que en caso de que **SEDESOL** transfiera datos personales a **FOMENTO**, será obligación de **SEDESOL** obtener la autorización por parte del titular de los datos personales que correspondan, para realizar dicha transferencia de información.

Asimismo, **SEDESOL** manifiesta que ha tenido a su disposición el Aviso de Privacidad de **FOMENTO** y su respectivo contenido, el cual se le ha dado a conocer previamente a la celebración del presente Convenio y se encuentra para su consulta en la siguiente página web: https://www.compromisosocialbanamex.com.mx/pdfs/Aviso_de_Privacidad_FSB.PDF.

Por otro lado, en caso de que **FOMENTO** transmita información que incluya datos personales a **SEDESOL**, éste último se obliga a lo siguiente: (i) tratar los datos personales conforme al aviso de privacidad referido en el párrafo que antecede; (ii) no hacer uso de los datos personales para una finalidad distinta a la expresamente prevista en este Convenio, en el aviso de privacidad mencionado o de manera que viole alguna disposición contenida en las leyes aplicables; (iii) implementar medidas de seguridad para la protección de los datos personales, conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales sometidos a tratamiento en los términos pactados en el presente Convenio; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento a la terminación del presente Convenio o por solicitud de **FOMENTO**; y (vi) no transferir los datos personales a ningún tercero que no esté autorizado por **FOMENTO**.



[Handwritten signature]

Se exceptúa de lo anterior la información que por disposición de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública deba ser pública en los términos de la citada Ley y demás normatividad aplicable.

DÉCIMO QUINTA.- CUMPLIMIENTO, EJECUCIÓN Y VERIFICACIÓN.

LAS PARTES podrán verificar en cualquier momento el cumplimiento de los términos y condiciones del presente Convenio y de los Convenios Específicos que en su caso se suscriban.

LAS PARTES se comprometen a dar seguimiento a los compromisos que adquieran en virtud del presente Convenio y de los Convenios Específicos que celebren, siguiendo la metodología de evaluación que realiza el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). Lo anterior, sin perjuicio de que **FOMENTO** pueda utilizar otra metodología, adicional, para los fines que a **FOMENTO** convengan.

Para tal efecto, **LAS PARTES** determinarán en los Convenios Específicos que celebren, los mecanismos e instancias de cumplimiento y verificación que estimen pertinente, designando en cada Convenio a los responsables.

DÉCIMO SEXTA.- NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS.

Para todo lo relativo a las comunicaciones y notificaciones que **LAS PARTES** deban hacerse en relación con este Convenio, las deberán hacer por escrito a los domicilios siguientes:

FOMENTO Isabel La Católica No. 44
Colonia Centro
Delegación Cuauhtémoc
México, Distrito Federal
Código Postal 06000

SEDESOL Av. Paseo de la Reforma 116
Colonia Juárez
Delegación Cuauhtémoc
México, Distrito Federal
Código Postal 06600

Cualquier cambio de domicilio de **LAS PARTES** deberá ser comunicado por escrito a la otra Parte con el acuse de recibo correspondiente y con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha en que surta efectos dicho cambio. Ante la omisión de dicho aviso, las notificaciones y comunicaciones se tendrán válidamente realizadas y surtirán sus efectos legales en el último domicilio establecido.

DÉCIMO SÉPTIMA.- DESLINDE DE RESPONSABILIDAD.

Lo previsto en el presente Convenio o en las actividades que corresponde realizar a **LAS PARTES** bajo el presente Convenio, en ninguna manera podrá ser considerado como constitutivo de una relación de agencia, sociedad, laboral o asociación en participación entre las misma.

DÉCIMO OCTAVA.- DIVISIBILIDAD.

En caso de que se declare judicialmente la invalidez de alguna de las disposiciones del presente Convenio o de los Convenios Específicos que se celebren al amparo del mismo, o se encuentre en conflicto con alguna disposición legal, la parte inválida del instrumento respectivo deberá sustituirse por una disposición que cumpla las disposiciones legales y con el objeto principal de este Convenio, y no afectará la validez de las disposiciones restantes.



86

DÉCIMO NOVENA.- OTORGAMIENTO DE DERECHOS A TERCEROS.

Ninguna de las disposiciones que contiene el presente Convenio, confiere derechos de ninguna especie a persona alguna distinta a **LAS PARTES**. Asimismo, **LAS PARTES** no podrán ceder total o parcialmente las obligaciones a que se contraen mediante la celebración del presente instrumento legal.

VIGÉSIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.

LAS PARTES no podrán ceder total o parcialmente las obligaciones a su cargo, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte.

VIGÉSIMO PRIMERA.- CONTROVERSIAS.

El presente Convenio es producto de la buena fe de **LAS PARTES**, por lo que en caso de controversia, **LAS PARTES** buscarán resolverla de común acuerdo.

No obstante lo anterior y en cualquier momento, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dirimir las ante los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero a que pudieran tener derecho por cualquier causa, desde un inicio.

Leído el presente Convenio Marco de Concertación y enteradas **LAS PARTES** de sus términos y alcances legales, lo firman por duplicado en la ciudad de México, Distrito Federal, el 20 de enero de 2016.

POR "SEDESOL"

POR "FOMENTO"



JOSÉ ANTONIO MEADE KURIBREÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO
SOCIAL



ANDRÉS ALBO MÁRQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGO DE HONOR:



ERNESTO TORRES CANTÚ
DIRECTOR GENERAL
GRUPO FINANCIERO BANAMEX



SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
UNIDAD DEL (DE LA) ABOGADO (A) GENERAL
Y COMISIONADO (A) PARA LA TRANSPARENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS
CONTENCIOSOS

Se hace constar que este documento se encuentra inscrito
en el Sistema Informático de Registro de Instrumentos
Normativos bajo la clave:

CMEON-52144-2016

México, D.F. a los 29 días del mes de

Enero del año de 2016

EL RESPONSABLE DEL REGISTRO

Dina Martínez Tijerina